3841
D-28

1.ª 54 — 103.

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

AYUNTAMIENTO DE MADRID
CANCELADO
SALIDA
ARCHIVO GENERAL

Mad.d 29 de Mayo de 1797.

Com.te Ag.do

Informe el Sr. Regor. Comisr. del Guarda, y el Arq.to Maior.

Y.Y.M.M. S.or

Cumpliendo con el precedente Acuerdo de V.S.S. he visto y reconocido la fachada de la Casa à que se refiere la solicitud del Interesado, y en la que con arreglo à la Demostracion del adjunto Diseño q.e hà presentado

Muestrisimo Señor

Dn Juan Manuel de Aranzazu (Administrador de una casa sita en la calle de Fuencarral nº 2 manzana 304) P. A L.P de V.S.a y Mt.ma con toda veneracion expone, tiene q.e demol.r la fachada del Cuarto segundo de otra casa por hallarse en Contiguencia de arruinarse y hacer su reedificacion con arreglo al diseño q.e presento adjunto en cuia atencion

Supp.ca a V.S y Mus.ma le conzeda su licencia dando probidencia p.ra la media tira de cuerdas q.e es practica en semejantes Casos favor que espera de la notoria Justificacion de V.S.a y Mt.ma. Madrid y Mayo 24 de 1797

Juan Manl. de Aranzazu

Ayuntamiento de Madrid

firmado del Mro de Obras Pl. Bernabe Gonz. de Azcarreta, queria executar la nueva Construccion y Alzamiento de Piso Segundo, sacando aprovecho de las Alturas que oy existen en el baxo, y principal; pero no siendo asequible ésto mediante estar falta dha Fachada del competente Zocalo de Cantería, con débiles, y gruesos, y excidos Desplomos y Malogrados en fuerza de su antigüedad, hâlla por indispensable la total demolicion, y nueva fabricacion de planta, practicandose en los Dies y nueve y tres quartos pies de su longitud sobre una perfecta linea recta paralela à la fachada opuesta, con el ancho de Veinte y nueve pies que oy tiene la Calle, vaciando y cziando con buena Mamposteria los correspondientes Cimientos fundados en terreno firme, Dandole suficiente profundidad, y el grueso de tres pies y tres quartos hasta el enrasar de la Calle, donde, haciendo los Retallos de medio pié por el exterior, y un quarto de pié por el interior, se sentará Zocalo de Cantería de Dos hiladas Descubiertas por lo menos, continuadas à nivel Desde el punto mas elevado de la Calle, proporcionando la eleccion de los dos huecos con suficientes Muros iguales àcia las medianerias, y prosiguiendo sobre él el resto de altura con buena fabrica de Albañilería, y Arcos de lo mismo en todos los huecos, sin humbrales ni entramado alguno de madera baxo ningun pretexto ni motivo, conservando en el piso baxo el indicado grueso de tres pies, y haciendo por lo interior en cada uno de los otros un quarto de pié de Retallo, de suerte que en el ultimo y à recibir el Alero resulte con el de Dos pies y medio: Desando la Coronada con aquel que àte con el de la Casa Medianera N.º 3, hecho de madera labrada à Sacomo, y compuesto de Modillones proporcionados, Solera, Tocadura y Corona, puesto canalon de hoja de lata bien afianzado, que recoja y vierta las Aguas del Cubierto, cuyas Voguillas, Caballetes y Redobllones se Recibirán y asegurarán con Yeso, igualmente que las Boardillas, sirviendolas segun Arte dentro del grueso de la pared, sin Antepecho alguno volado; no excediendose con el vuelo de los Balcones de Media vara en el Piso principal, y pie y quarto en el segundo, cuya altura será de tres pies y medio à quarto, sin que el ovano de los Balaustres supere de seis Dedos, y que las Barillas resulten recibidas por lo menos una Tercia en el grueso de la pared: sin colocar Barandas ni peldaños volados en las Puertas, ni otro algun embarazo à el transito publico; y por ultimo quedará revocado el exterior con toda Decencia baxo un propio y regular orden de Construccion, y puestas dobas de piedra berroqueña sólida y de buen grano de tres pies de ancho por medio de grueso, sin alumbrera alguna de Cuba en ellas por toda la extension de la Azera: Debiendo Dar aviso à V.S.I. el Interesado luego que esté sentado el Zocalo de Cantería, à fin de que se sirva mandar reconocerlo: Segundo aviso en hallandose la nueva construccion à media altura de la total; y tercero quando vaya à los Remates, para que practicandose igual y Diligencias conste por ellas à V.S.I. haberse cumplido y observado quanto sobre el particular tenga à bien resolver y determinar, baxo responsabilidad de reponer y arreglar lo que asi no estubiese à costa de qualq.ª gastos. Y es lo que puedo informar à V.S.I. en el asunto. Madrid 2 de Junio de 1797.

Juan de Villanueva

Me Conformo con lo Informado

Ayuntamiento de Madrid

C. el Arquitecto Mayor, en el anterior informe. Madrid 8. de Junio de 1797.

[illegible]
Dn. Fernando Lozano

Mad.d 9. de Junio de 1797.

En su Ayuntam.to

Concedese licencia p.a la construcz.n de esta obra, con arreglo en todo al inf.e del Arq.to mr. y demas q.e Madrid tiene prevenido y mandado anteriorm.te el Pre. con particulares.

[illegible]

Lo q.e de orden de la Sr.a Corregidora digo a V.S. para su inteligencia y gobierno. Dios g.e a V.S. m.s a.s

[illegible]

Sr. D.

El Arquitecto Mayor, en el anexo informe, Madrid 8 de Febrero de 1797.

Mad.d 9 de Enero de 1797

Con Acuerdo

Calle de Orellana.

1797

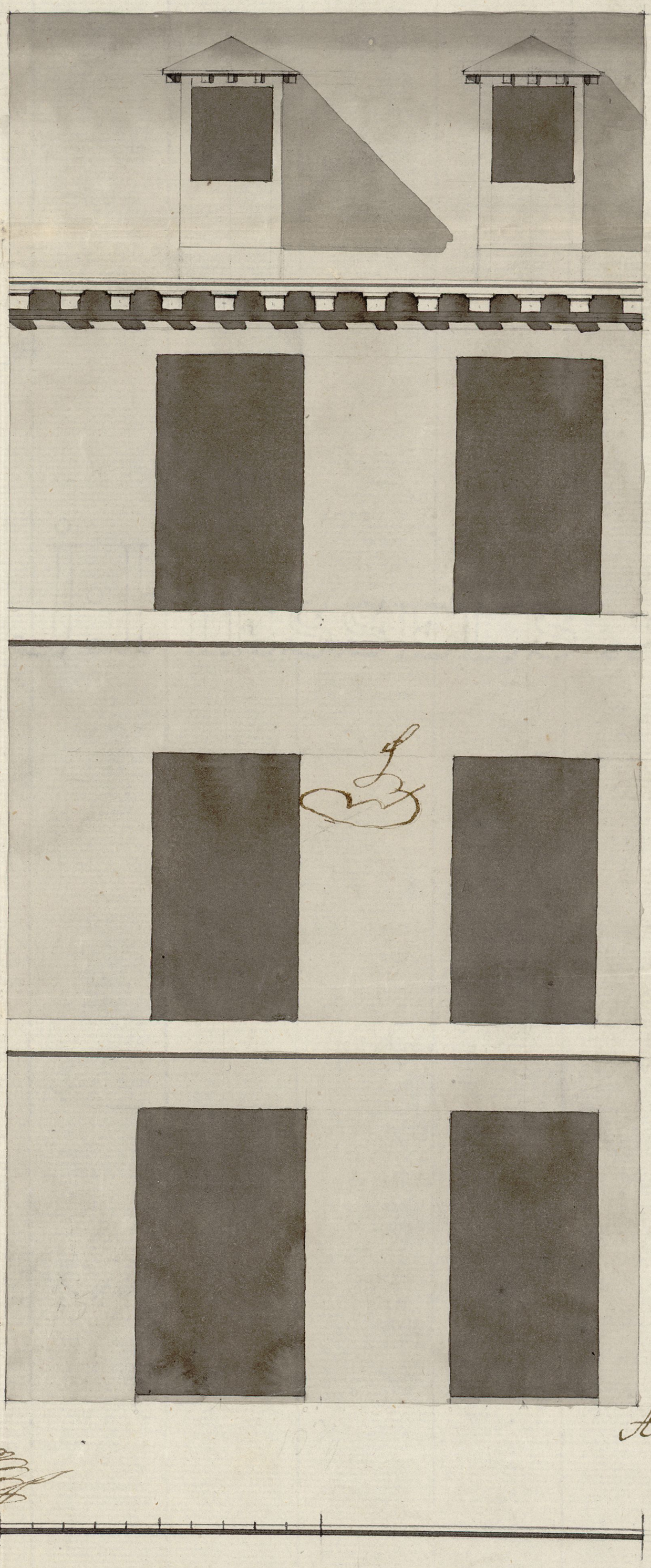

Y Informado á Madrid
en 2 de Junio de
1797

Madrid 7 Mayo
24 de 1797

Bernave Gonz.z de
Arcarreta

Ayuntamiento de Madrid

1-54-103

Ayutamiento de Madrid

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

1-54-103 (2)

D. Juan. de San Martin y Silicio, Esno. del Rey Nuestro Señor del Colegio, Policia y hoy Real y Municipal de esta Villa de Madrid, oficial segundo de la Secretaria de este Ayuntamto Jeo. y del Estado noble de ella=

Doy fee: que estando la taxde de este dia en la casa señalada con el numº dos, de la manzana trescientos quatro en la calle de Hortaleza que administra D. Juan Manuel de Aramazu: El Señor D. Fernando Gomez Lozano, Cavo Regidor del Ayuntamiento de esta Villa y Comisario con aprobacion de S.E. del Quartel titulado Hortaleza; D. Juan Garcia de Lama, Visitador gral de Policia, D. Manuel de Sedallos su Fomentè, D. Juan de Villanueva Arquitecto mayor de S.E. y de esta Referida Villa y su Fuero y D. Bernardo Gonzalez de Azcarreta Maestro de obras en ella por quien se halla firmado el dueño de la mesma q.e se intenta construir en dha Poseion y cuya direccion parece ha de correr a su cuenta: Mando Su Señoria midiese y alinease la fachada q.e debia darse a aquella de forma que quedase arreglada a Policia y a la Nueva Real Resolucion de S.E. sobre aumento de habitaciones en esta corte; en conseqüencia q.e por mi el Infrascripto asi lo practicó, tomando los apuntes, advertencias y medidas que le parecieron oportunas las quales resultarán del informe y declaracion q.e tiene que dar a continuacion del acuerdo de Madrid puesto a solicitud de la parte; y de orden de Su Señoria previne al citado Maestro director no principiase la obra en el interin q.e no se obtengan las correspondientes Lic.s del Ayuntamto de esta propia Villa, y con seguida; mientras dure aquella no ha de dejar en la calle Fuera Carros, ni escombros que embaracen el transito publico antes bien todos los dias limpia y barrida lo q.e prometio cumplir como tambien el Responder de la seguridad de la obra y caso q.e se descomponga con la parte, la dara inmediatamte al Señor Corregidor para q.e su Señoria provea lo q.e estime oportuno, en cuyos terminos se finalizo este acto y opera-

Ayuntamiento de Madrid

f. a mandado del Ynfrascripto Señor Comisario y para
que conste en la Escritura de Apuntamto que corres-
ponde lo pongo f. Testimonio f. Signo y Firmo. Ma-
drid primero de Junio de mil setecientos noventa
y siete= ——— ″ ——— ″ ———

Fco
Ntan. de Es. Martos
y Silvéo

Ayutamiento de Madrid